

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 471 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 09 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 002-2020-GR.CUSCO/GRRNGMA/ACRCH del Jefe del Área de Conservación Regional Choquequirao, Informe N° 001-2020-GR CUSCO/GRRNGMA/ACRCH/SEVE de la Especialista en ANP, Memorandum N° 178-2020-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, Informe Legal N° 08-2020-JCVM del Profesional Abogado Cooperante ACCA, Memorándums N° 164 y 606-2020-GR CUSCO/GR.RNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Memorandum N° 327 y 1256-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal e) del numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como competencia compartida de los Gobiernos Regionales, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales, en concordancia con lo previsto en el literal j) de su artículo 53° que establece como función de los Gobiernos Regionales, preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2010-MINAM del 23 de octubre de 2010, se estableció el Área de Conservación Regional Choquequirao, sobre una superficie de 103 814.39 ha (Ciento Tres Mil Ochocientos Catorce Hectáreas con Tres Mil Novecientos Metros Cuadrados), ubicada en los distritos de Santa Teresa y Vilcabamba en la provincia de La Convención, y los distritos de Limatambo y Mollepata de la provincia de Anta del departamento del Cusco;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que cada Área Natural Protegida, excepto las Áreas de Conservación Privada, contarán con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del Sector Público y Privado, que a nivel local tengan interés e injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible, aprobado por los Gobiernos Regionales para el caso de las Áreas de Conservación Regional;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-20141-AG, "LA conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión";

Que, asimismo, los artículos 68° y 69° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en mención, establece que las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos Regionales en coordinación con las Municipalidades, poblaciones locales, Comunidades Campesinas o Nativas que habiten en el área e instituciones privadas y públicas, quienes participan en la gestión y desarrollo de las mismas;

Que, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP del 30 de diciembre de 2015, que aprueba las Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional y de las Áreas de Conservación Regional, en su artículo 15° señala que la Comisión Ejecutiva es el órgano executor de los acuerdos aprobados por la Asamblea General del Comité de Gestión, se encuentra conformado



por un mínimo de cinco (05) miembros, cuyos cargos son: Presidente (quien a su vez es el presidente del Comité de Gestión), Vicepresidente, Coordinadores y Subcoordinadores de sectores o grupos de interés según sea el caso particular. La Jefatura del ACR asume el cargo de la Secretaría Técnica;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la precitada norma, establece que la Comisión Ejecutiva tiene una vigencia de dos (02) años, puede extenderse por única vez hasta por un periodo de un (01) año, siempre que los procesos de gestión y planificación iniciados durante su vigencia se encuentran pendientes de culminación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2016-GR CUSCO/GR del 04 de abril de 2016, se reconoce la renovación de la **Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional de Choquequirao**, por un período de dos (02) años desde el 23 de marzo de 2016, así como se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, con el Acta de Asamblea General de miembros del Comité de Gestión del 07 de agosto de 2019, se llevó a cabo la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Choquequirao;

Que, por Informe N° 001-2020-GR CUSCO/GRRNGMA/ACRCH/SEVE de 06 de enero de 2020, la Especialista en ANP de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa que en junio de 2019 se convocó a reunión para fines de la elección del Comité de Gestión del ACR Choquequirao, conformándose el Comité Electoral, así como se socializó el Plan Maestro vigente y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del ACR, conformándose en agosto de 2019, el Comité de Gestión;

Que, con Informe N° 002-2020-GR CUSCO/GRRNGMA/ACRCGH del 07 de enero de 2020, el Jefe del Área de Conservación Regional Choquequirao, en calidad de Secretario Técnico, informa a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre la constitución de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Choquequirao para el periodo 2020 - 2022, y la aprobación de su nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, por Memorandum N° 178-2020-GR CUSCO/GGR del 28 de febrero de 2020, la Gerencia General Regional requiere a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ampliar informe sobre el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Choquequirao;

Que, con Informe Legal N° 08-2020-JCVM emitido en fecha 09 de marzo de 2020 por el Profesional Abogado Cooperante ACCA, informa que el requerimiento de la Gerencia General Regional sobre la ampliación de informe fue por incluir dentro de sus integrantes a entidades públicas e instituciones privadas que justifica afirmando que para la gestión de las ACR, de acuerdo a la normatividad específica (Ley N° 26834) se cuenta con el apoyo de un Comité de Gestión integrado por representantes del sector público y privado que nivel local tengan interés o injerencia en el área protegida, y que para el caso del ACR Choquequirao, el Gobierno Regional de Apurímac, es parte del comité de gestión, debido a que el acceso más usado para el ingreso al parque arqueológico de Choquequirao se realiza por la localidad de Cachora, ubicada en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, así mismo señala que el reconocimiento del Comité Ejecutivo del Comité de Gestión, es un acto declarativo, en atención a la incidencia en el contenido de situaciones jurídicas, toda vez que el mismo se conformó para apoyar con arreglo a Ley a la gestión del ACR, y está integrado por representantes del sector público y privado, el mismo que fue fundado el 22 de marzo de 2012 según consta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 751-2013-GR CUSCO/PR; y se pretende actualmente su reconocimiento, a fin de comenzar las acciones de gestión de esta Área de Conservación Regional;

Que, mediante Memorandum N° 164-2020-GR CUSCO/GR.RNGMA de fecha 12 de febrero de 2020 complementada por Memorandum N° 606-2020-GR CUSCO/GR.RNGMA de fecha 11 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa que la Comisión Ejecutiva reconocida por Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2016-GR CUSCO/GR ya culminó su período, habiéndose elegido una nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ACR Choquequirao, adjuntando proyecto de acto resolutivo que reconoce a la nueva Comisión Ejecutiva;



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional de Choquequirao, por el período establecido por la normatividad, que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	INSTITUCIÓN
Presidencia	Municipalidad Distrital de Mollepata
Vicepresidencia	Centro Bartolomé de las Casas
Secretaría Técnica	Jefatura del ACR Choquequirao
Vocalía de Comunicación y Difusión	DIRCETUR
Vocalía de Monitoreo e Investigación	C.C. de San Francisco
Vocalía de Turismo	PER PLAN COPESCO
Vocalía de Actividades Económicas	Gobierno Regional de Apurímac

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Jefatura del ACR Choquequirao, será la encargada de absolver las consultas técnicas que se planteen sobre la implementación de las disposiciones complementarias aprobadas mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional, asimismo actuará en última instancia en caso exista alguna controversia respecto a la interpretación de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Choquequirao, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a los órganos técnico administrativos correspondientes del Gobiernos Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEAN PAUL BENVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

